

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Ejecucion del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE CHILCA - UNMSM DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CHILCA, DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20603660707	Fecha de envío :	12/02/2025
Nombre o Razón social :	CONCONSPERU E.I.R.L.	Hora de envío :	16:09:47

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

las actividades para realizar el servicio de la referencia no son actividades exclusivas y especiales para el sector publico, solicitamos ampliar al sector privado y a servicios y obras con actividades similares al concurso referido. Solicitamos ampliar en términos similares a trabajos mantenimiento y /o reparación y /o adecuación y/o acondicionamiento de infraestructura en general.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B Literal: C Página: 28

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, Libertad de concurrencia y Igualdad de trato.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la obra, se ratifica que los Servicios Similares Mantenimiento y/o Reparación y/o Adecuación y/o Acondicionamiento de Infraestructura Educativa Publica (Escuelas, Colegios, instituto y Universidades) consignado en las bases administrativas.

Por estas razones NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Ejecucion del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE CHILCA - UNMSM DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CHILCA, DEPARTAMENTO DE LIMA

---

Ruc/código :	20601573408	Fecha de envío :	13/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COSISE PERU S.A.C.	Hora de envío :	13:20:56

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité aclarar cuanto será el plazo de ejecución del servicio ya que en la página 23 menciona: El servicio tendrá un plazo de ejecución de TREINTA (59) DIAS CALENDARIO¿

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1.7      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara con referencia al ITEM 1.7 PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO se suprimirá el texto "TREINTA "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Ejecucion del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE CHILCA - UNMSM DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CHILCA, DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20601573408	Fecha de envío :	13/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COSISE PERU S.A.C.	Hora de envío :	13:20:56

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

DE LA REVISIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS; Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD Y modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE; DE LA PRESENTE CONVOCATORIA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA; EN EL CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION, EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITE DE SELECCION, SEGÚN CORRESPONDA, ESTAN SOLICITANDO C.PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO - G.SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

De acuerdo a las bases estándar vigentes a la fecha y Artículo 5° literal A, Artículos 22° al 25° de la Ley de Contrataciones el Estado, Ley N° 30225 y artículos 53°, 85° y 98° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y al Artículo 14° de la Ley N.º 32185 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025; para AS EL TOPE ES DE 5 MILLONES.

Se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada). Por lo antes señalado solicitamos se suprima dicho requisito en los factores de evaluación en cumplimiento a la Normativa Vigente.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: C - G      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Artículo 5° literal A, Artículos 22° al 25° de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se reitera que se trabajo con BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Por estas razones NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Ejecucion del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE CHILCA - UNMSM DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CHILCA, DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20601573408	Fecha de envío :	13/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COSISE PERU S.A.C.	Hora de envío :	13:20:56

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la definición de obras similares para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, y en cumplimiento de los principios de libre concurrencia, competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos al colegiado ampliar dicha definición.

Se SOLICITA ampliar la definición de obras similares como: mantenimiento y/o reparación y/o adecuación y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura educativa publica (Escuelas, colegios, institutos y Universidades).

La ampliación de la definición de obras similares conforme a las especificaciones propuestas no solo promueve la inclusión de más actores en los procesos de contratación pública, sino que también fortalece la transparencia y la objetividad en la evaluación de propuestas, asegurando que todos los postores compitan en igualdad de condiciones bajo un marco normativo claro y coherente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C      **Literal:** C      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la obra, se ratifica que los Servicios Similares Mantenimiento y/o Reparación y/o Adecuación y/o Acondicionamiento de Infraestructura Educativa Publica (Escuelas, Colegios, Institutos y Universidades) consignado en las bases administrativas.

Por estas razones NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la obra, se ratifica que los Servicios Similares Mantenimiento y/o Reparación y/o Adecuación y/o Acondicionamiento de Infraestructura Educativa Publica (Escuelas, Colegios, institutos y Universidades) consignado en las bases administrativas.

Por estas razones NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Ejecucion del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE CHILCA - UNMSM DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CHILCA, DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20601118522	Fecha de envío :	13/02/2025
Nombre o Razón social :	JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	17:08:30

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección, ampliar la definición de servicios similares, considerando los servicios de mantenimiento de centro de formación, que son considerados como institutos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la obra, se ratifica que los Servicios Similares Mantenimiento y/o Reparación y/o Adecuación y/o Acondicionamiento de Infraestructura Educativa Publica (Escuelas, Colegios, instituto y Universidades) consignado en las bases administrativas.

Por estas razones NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Ejecucion del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE CHILCA - UNMSM DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CHILCA, DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20601118522

Fecha de envío : 13/02/2025

Nombre o Razón social : JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 17:08:30

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa las Bases del Procedimiento de Selección, en vista que se encuentra incompleto los Términos de Referencia, no hay una correlación continua entre las hojas N° 22 y N° 28.

Le está faltando algunas hojas en los Términos de Referencia, que seguro se han omitido de manera accidental.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: 1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité anexara en la integración de las bases, la hoja faltante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE  
**Nomenclatura :** AS-SM-3-2025-MDCH/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Ejecucion del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE CHILCA - UNMSM DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CHILCA, DEPARTAMENTO DE LIMA

---

<b>Ruc/código :</b> 20601118522	<b>Fecha de envío :</b> 13/02/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 17:08:30

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se hace la consulta al Comité de Selección, que al solicitar en las Bases, que la experiencia del Ingeniero Responsable Técnico debe acreditar 24 meses como Residente y/o Responsable y/o Supervisor y/o Jefe de la Actividad en Servicios, entonces se requiere que se aclare, que los servicios similares también incluye a la " ejecución de las obras" en vista que se hace mención a los cargos desempeñados de Residente y Supervisor para el personal clave.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** 1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara con referencia al cuadro donde precisa CARGO DESEMPEÑADO RESIDENTE Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE LA ACTIVIDAD, ES EN "SERVICIOS".

Por lo tanto se corregirá en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE  
**Nomenclatura :** AS-SM-3-2025-MDCH/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** Ejecucion del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE CHILCA - UNMSM DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CHILCA, DEPARTAMENTO DE LIMA

---

<b>Ruc/código :</b> 20601118522	<b>Fecha de envío :</b> 13/02/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 17:08:30

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se observa la definición de la Experiencia del Postor, en vista que se ha restringido la experiencia solo en instituciones educativas públicas, y ello vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia, debido a que, también existen diferentes Instituciones Educativas Particulares (Colegios, Universidades, Institutos), que cuentan con similares infraestructuras.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la obra, se ratifica que los Servicios Similares Mantenimiento y/o Reparación y/o Adecuación y/o Acondicionamiento de Infraestructura Educativa Publica (Escuelas, Colegios, institutos y Universidades) consignado en las bases administrativas.

Por estas razones NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null